Contrato de Servicios	2023-09	MARIANO RAMOS
Contratante	Razon Social	TECSIND COLOMBIA SAS
	Nit	900-860-107-3
	R. Legal	ROCIO EDENIZ ALVAREZ VELEZ
	No Cedula E.	29.670.899
	Domicilio	CRA 20 10 10
	Telefono	315- 2085258
	Correo elect	gerencia@tecsindcolombia.com
Contratista	Razon Social	INSUDEPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
	Nit	900.206.893-0,
	Representante	JHONATHAN LOPEZ CORREA
	Numero de cedula	8.356.936
	Correo elect	info@insudeportes.com
	Contacto.	3015635651
	Telefono	3015635651
Objeto del Contrato :		SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERAMEN FUTBOL SALA PARA EL COLISEO MARIANO RAMOS
Valor en numeros		**$ 500.000.000**
Valor en Letras		***QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE***
Garantias		CONTRATO Y POLIZAS
Duracion del contrato		90 Dias habiles
Fecha de inicio de actividades		26/12/2023
Fecha de finalizacion de actividades		10/04/2024
fecha Firma del contrato		15/12/2023

Los suscritos a saber JHONATHAN LOPEZ CORREA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 8.356.936 de Envigado, quien obra en nombre y representación de INSUDEPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificado tributariamente con el NIT 900.206.893-0 , quien en adelante se denominara CONTRATISTA, **y ROCIO EDENIZ ALVAREZ VELEZ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.670.899 de Palmira , quien obra en su condición de Representante Legal de la empresa **TECSIND COLOMBIA SAS,** sociedad comercial debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio con NIT 900.860.107-3, con domicilio principal en la Ciudad de Cali, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERAMEN FUTBOL SALA PARA EL COLISEO MARIANO RAMOS** en las condiciones consignadas en las cláusulas que se pactan en el anexo No. 1 (Cotización) y en lo no previsto en ellas, y por las disposiciones legales del Código Civil y Código Comercial, que regulan esta tipología contractual y demás normas concordantes

CONSIDERACIONES

Que el **CONTRATANTE**, requiere las siguientes actividades:



1.2.2. **ENTREPISO PLATAFORMA EN MARCOS DE MADERA OSB** con las siguientes especificaciones:

- ESPESOR 9.5 MM X 2 : 190 MMM
- ÁREA 1,22 X 2,4 M.

1.2.3. NEOPRENO (AMORTIGUADORES)

- ALTURA 10 MM.

1.2.4. PLÁSTICO POLIURETANO. N° 6
1.2.5. PINTURA Y ACABADOS

1.2.9- **PINTURA Y DEMARCACIÓN DE LA CANCHA:** Pintura del piso Se suministra pintura de color BONA SPORTIVE + barniz en la parte superior, BLU RAL 5012 color como lo requieran

- Se entregará el maderamen lo los estándares oficiales para eventos internacionales FIFA para futsal.
- Cancha se entrega Certificada por parte de la federación colombiana.

Que el CONTRANTE ha seleccionado a EL CONSTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato por su idoneidad y experiencia.

Que, para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia, EL CONTRATISTA no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y como contra prestación a sus servicios percibirá el valor señalado en el presente contrato.

Que el CONTRATANTE proporcionará la información, requerida al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del presente contrato la cual hará parte integral de este documento.

Que el CONTRATISTA contará con su propia herramienta y de necesitar personal adicional para ejecutar el objeto del contrato estos estarán a cargo y cuenta de EL CONTRATISTA.

Que el CONTRATISTA proporcionará para la segura ejecución del contrato los elementos de protección necesarios de seguridad industrial, de bioseguridad, como el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.

CLAUSULAS

***PRIMERA. - OBJETO**. - El objeto de este contrato SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERAMEN FUTBOL SALA PARA EL COLISEO MARIANO RAMOS. – El valor total del contrato será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 500.000.000), incluido impuestos, y AIU.*

PARAGRAFO PRIMERO: EL AIU se discriminará de la siguiente manera: ADMINISTRACION 2% Correspondiente a la suma de $ 9.013.069 IMPREVISTOS 3% Correspondientes a la suma de $13.519.603 UTILIDAD 5% Correspondiente a la suma de $ 22.532.672 IVA del 19% Sobre Utilidad $4.281.208

***SEGUNDA. - FORMA DE PAGO**. – Se pagará de la siguiente manera: 1) Primera cuota anticipo, EQUIVALENTE AL 30% del valor total del contrato correspondiente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), pagaderos previa radicación de la factura electrónica, pólizas firmadas y comprobantes de pago de las mismas, contrato aceptado, firmado y la documentación completa que sea solicitada por el área encargada de contratos. 2) AVANCE 1 del 20% correspondiente a CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), se cancelará una vez el entrepiso se encuentre terminado antes del montaje del maderamen ARCE NACIONAL. 3) AVANCE 2 del 20% correspondiente a CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) se cancelará una vez el piso ARCE NACIONAL se encuentre instalado sin proceso de lijado y pintura, para este pago el contratista deberá entregar factura electrónica, acta de avance con registro fotográfico firmada por el encargado de la obra. 4) SALDO del 30% correspondiente a CIEN CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) se cancelará una vez finalizado el proceso de pintura de demarcación de la cancha y que esta haya sido entregada a satisfacción al CONTRATANTE, para este pago el contratista deberá entregar factura electrónica, acta de entrega con registro fotográfico, certificados de la cancha y toda la documentación requerida para el correcto uso de la misma. PARAGRAFO PRIMERO. Es necesario para la cancelación del saldo que el CONTRATISTA ENVIE registro fotográfico del bien adquirido e instalado, documentos de legalización del bien y factura electrónica. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor por concepto de impuestos nacionales, distritales o municipales a que haya lugar, de conformidad con las normas tributarias vigentes, lo asumirá EL CONTRATISTA. 5) RETENCION EN GARANTIA EL CONTRATISTA deberá entregar al contratante a título de retención de garantía por el diez por ciento (10%), equivalente a $50.000.000 del valor del contrato que serán pagados al contratista cuando el contrato esté debidamente liquidado y recibido a satisfacción por el cliente TECSIND COLOMBIA SAS, con su respectiva acta de entrega y que se encuentre a paz y salvo por todos los conceptos a su cargo; la cual será cancelada TRES meses después de la entrega final. Por lo cual el contratista autoriza desde ya que este sea descontado de cada pago que se realice*

***TERCERA. -TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO**. -El tiempo de duración de este contrato será de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. FECHA DE INICIO 26/12/2023 – FECHA DE ENTREGA 10/04/2024*

***CUARTA.- CANTIDADES CONTRATADAS** -De acuerdo a lo establecido en el cuadro denominado DATOS DEL CONTRATO según el tipo de contrato EL CONTRATISTA realizara el suministro e Instalación de los bienes contratados, objeto del presente contrato de acuerdo con la relación de ítems, descripción, cantidades señaladas en el anexo y demás documentos que sean entregados por*

el supervisor del contrato, las cantidades a instalar pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo, y ejecución del contrato por situaciones especiales que se presenten. Cualquier variación en la cantidad de bienes a instalar con respecto a los determinados inicialmente, requerirá la aprobación expresa escrita del supervisor del contrato, previa la instalación de los mismos. Para el caso en que las cantidades deban suprimirse, disminuirse o aumentar, el contratista informara al contratante para hacer la modificación. De presentarse la necesidad de disminuir, suprimir o aumentar las cantidades por causas especiales que provengan del contratante, solo bastara la notificación que este le hiciere al contratista. Tales variaciones no vician o invalidan el contrato, pero el valor de ellas deberá tenerse en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor con el respectivo contrato adicional y los precios iniciales, en caso de aplicar.

***QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. – Constituyen las principales obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: a) por ser un contrato cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERAMEN FUTBOL SALA PARA EL COLISEO MARIANO RAMOS deberá instalar los bienes objeto del contrato según las especificaciones acordadas, y realizar las respectivas entregas de lo pactado que consta en el anexo No 1 que forma parte del presente contrato; b) Entregar cronograma y programación de obra detallada al CONTRATANTE; c) Realizar las entregas dentro del plazo según el cronograma acordado, que consta en el anexo No 1 que forma parte del presente contrato para tal efecto; d) Instalar los bienes de acuerdo a las especificaciones que se pactan en los lugares asignados por EL CONTRATANTE, según las instrucciones que este le señale; e) Colocar a disposición del CONTRATANTE su experiencia, infraestructura si así lo requiere y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato; f) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato el cual ha quedado descrito en la cláusula primera del mismo, de acuerdo a los diseños, especificaciones , medidas y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato; g) Debe promover el uso de los elementos de protección personal (Dotación especial) y el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad industrial y demás aplicaciones a este tipo de contratos de instalación de los bienes contratados . Así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST), capítulo VI.; h) Deberá proveer su propia herramienta y material necesario para cumplir con el objeto del presente contrato; i) Verificar antes de iniciar los trabajos, si existen diferencias y consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio de especificación, solución, detalles o modificación a los contenidos de las condiciones técnicas, la obras y demás trabajos objeto del presente contrato, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor , en caso contrario, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA; j) dotar al personal con uniforme distintivo, portar carnet; l) implementar controles y protocolos de bioseguridad tendientes a mitigar y controlar el COVID 19; m) los avances y/o anticipo se deben soportar con acta de avances de obra con registro fotográfico previa aceptación del encargado del proyecto designado por el CONTRATANTE, factura electrónica, y con 5 días de antelación para su revisión y programación de pago. n) Durante la ejecución del presente contrato el contratista mantendrá en completo orden y aseo el área o sitio de trabajo, en caso contrario este será hecho por el contratante con cargo al contratista. o) El contratista deberá tener en cuenta todas las normas y llevar a cabo todas las precauciones de seguridad que sean necesarias para evitar accidentes durante el desarrollo de las obras. Para esto deberán señalizarse de manera adecuada los sitios donde se encuentre laborando el personal del contratista, al igual que los sitios que represente algún riesgo para terceros. Igualmente deberán realizarse los trabajos de forma tal que las obstrucciones en la vía no entorpezcan el flujo normal de peatones y vehículos. P) Tendrá autonomía técnica y directiva, asistida del CONTRATANTE y del*

supervisor y/o encargado de la obra, en las actividades y se comprometerá a realizarlo con sus propios medios y bajo su responsabilidad, en el evento de que el contratante se viere obligado a pagar suma alguna de dinero por este concepto, podrá descontar los valores respectivos de cualquier suma que le Adeude a el contratista, o exigirle ejecutivamente el pago inmediato de las cantidades que se viere precisada a desembolsar. q) Coordinara sus labores con las de los otros Subcontratistas que puedan operar en el proyecto. R) El contratista asume absolutamente todos los riesgos sobre su personal o equipos, prestaciones sociales y seguros de sus trabajadores, el contratista deberá presentar antes de iniciar las actividades la lista del personal que ejecutara las actividades de mano de obra o cuando se le requiera, los formatos de afiliaciones y/o planilla de pago de aportes a la seguridad social legal EPS,PENSION y ARL, fotocopia de cedula; así mismo dichos documentos serán necesarios para el pago por parte del contratante de los avances o liquidación final pactados en la forma de pago. En caso de requerir actividades con trabajos en alturas, el CONTRATISTA será responsable de la certificación en alturas de sus trabajadores y de presentar el debido certificado al CONTRATANTE. s) Constituir y mantener vigente las garantías constituidas a favor de TECSIND COLOMBIA SAS, con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato. t) ENTREGA DE TRABAJOS. En el caso que al contratista le sea notificada la existencia de defectos, mala calidad o mala ejecución en las actividades realizadas, aun con posterioridad a su pago, este será obligado a efectuar los cambios necesarios y proceder inmediatamente por su cuenta y riesgo; si no efectuase las reparaciones necesarias, el CONTRATISTA podrá disponer de la RETENCION DE GARANTIA establecida en la cláusula segunda del presente contrato. El hecho de que determinado trabajo, haya sido ordenado y pagado no exime al Contratista de su responsabilidad frente al mismo.

***SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**. – Constituyen las obligaciones principales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Pagar el valor del contrato estipulando en la cláusula segunda de este, de acuerdo a la forma de pago estipulada en el clausula tercera del mismo; b) Recibir la instalación y suministro que le entregue EL CONTRATISTA, cuando tal hecho obedezca a los contratados conforme con los términos definidos en este contrato. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá rechazar la entrega de los bienes instalados que no estén acorde con las especificaciones del contrato.*

***SEPTIMA. - MODALIDAD DE VINCULACION**. - Este contrato NO APLICA RELACION LABORAL ALGUNA entre El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo cual se entenderá que no existe subordinación por parte del CONTRATANTE. De este modo EL CONTRATISTA, no podrá exigir al CONTRATANTE por efectos del principio de la solidaridad laborar, salarios, primas y demás prestaciones laborales que se generen como consecuencia del cumplimiento del presente contrato.*

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA actuara por su cuenta, autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitan por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus servicios fijados en este documento. Quedando claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre las partes.

***OCTAVA.-. CAUSALES DE TERMINACION.** - Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) De mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, c) Unilateralmente cuando se Cumpla con el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 de código civil. e) Unilateralmente cuando el CONTRATANTE establezca por cualquier medio que el CONTRATISTA*

se encuentra incluidos en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. f) EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por la Muerte DEL CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad. Cuando se Cumpla con el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 de código civil. e) Unilateralmente cuando el CONTRATANTE establezca por cualquier medio que el CONTRATISTA se encuentra incluidos en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. f) EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por la Muerte DEL CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad.

***NOVENA. GARANTIA**. - Por Naturaleza del contrato, EL CONTRATANTE, requiere al CONTRATISTA las siguientes garantías: EL CONTRATISTA, deberá constituir pólizas con una empresa de seguros legalmente constituida en Colombia y sea vigilada por la Superintendencia para garantizar el cumplimiento del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes Riesgos:*

GARANTIAS DEL CONTRATISTA	***VALOR***	***VIGENCIA***
Anticipo	*100% del valor total del anticipo*	*Por la vigencia del contrato y 3 meses mas*
Cumplimiento	*10% del valor total del contrato*	*Duración del contrato y un mes mas*
Salarios Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	*5% del valor total del contrato*	*Duración del contrato y dos meses mas*
Calidad del servicio	*20% del valor total del contrato*	*1 años más a la firma del acta final de obra*
Responsabilidad CivilExtracontractual **NOTA. Detallar los amparos a suscribir; como Son**: *Predios, Labores y Operaciones.*	*20% del valor total del contrato.*	*Duración del contrato ytres meses mas*
	20% del valor total del contrato.	
Contratistas y Subcontratistas Independientes	*50% del valor del amparo básico Del contrato.*	
Responsabilidad Cruzada	*50% del valor total del amparo básico del contrato.*	
Patronal	*El 50% por evento y 50% por vigencia del amparo básico del contrato*	
Gastos Médicos	*10% por evento y 20% por vigencia de amparo básico del contrato*	

***DECIMA. – CESION. - EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.*

***DECIMA PRIMERA. MULTA**. - En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, este pagara a título de pena el 10% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del 10% del valor del mismo. La misma*

penalidad será aplicada al CONTRATANTE en caso de incumplimiento o retardo del contrato sea por culpa del mismo.

***DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL**. – En caso de incumplimiento definitivo EL CONTRATISTA cancelara AL CONTRATANTE a título de estimación anticipada del perjuicio una suma equivalente al 20% del valor del contrato. PARAGRAFO: el cobro de la MULTA y la CLAUSULA PENAL acordadas en este contrato, se hará efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el CONTRATANTE hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable AL CONTRATANTE, para efectuar los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el CONTRATANTE solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.*

***DECIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. – LAS PARTES no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora de la entrega de los bienes objeto del presente contrato si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. LAS PARTES se obligan a notificar por escrito, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la cual informará por escrito dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, a través de acta. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.*

***DECIMA. - CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** – De conformidad al incumplimiento del contrato o por su terminación. Se levantará acta de liquidación. Para tales efectos, EL SUPERVISOR del contrato en coordinación con el CONTRATISTA realizaran el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro del mes siguiente a su terminación. PARAGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no presenta la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL CONTRATANTE procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato.*

***DECIMA. - QUINTA. SUPERVISIO**N. - La vigencia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por un funcionario que para el efecto sea designado POR EL CONTRATANTE, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, por este contrato.*

***DECIMA. - SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA, se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE (planos, diseños, información y demás documentos relacionados con el objeto), la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.*

***DECIMA. - SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se presente durante la ejecución del objeto contractual, se solucionara mediante los mecanismos de solución de conflictos. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.*

***DECIMA. - OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Una vez agotada la Conciliación, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, la controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un tribunal de Arbitraje, presentado, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara y Comercio de Cali, de acuerdo a las siguientes reglas: El tribunal estará integrado por (1) arbitro, designado por mutuo acuerdo de las partes. En caso que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara y Comercio de Cali, mediante sorteo de su lista de árbitros; el tribunal fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara y Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramiento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara y Comercio de Cali, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.*

***DECIMA. - NOVENA. MERITO EJECUTIVO**. – Este contrato tiene obligaciones Claras, expresas y exigibles aceptadas por LOS CONTRATANTES, por ende, constituye título ejecutivo para efectos de hacer exigible las obligaciones contenidas en el*

***VIGESIMA. - PROTECCION DE DATOS**. En cumplimiento de la normativa aplicable a la protección de datos personales, EL CONTRATISTA se compromete para el tratamiento de los datos personales de usuarios, proveedores, clientes que, al ser recolectados, estos serán tratados conforme a la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 o demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que se causen AL CONTRATANTE por la inobservancia de la normatividad enunciada en la presente clausula. PARAGRAGO SEGUNDO: Los datos personales de usuarios, proveedores o clientes del CONTRATANTE, son propiedad exclusiva de este, y solo podrán ser utilizados por EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato; por tanto, no podrá venderlos, cederlos, donarlos o utilizarlos para beneficio propio o de tercero. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre AL CONTRATANTE de cualquier riesgo referente a la perdida de información que sea objeto de este contrato.*

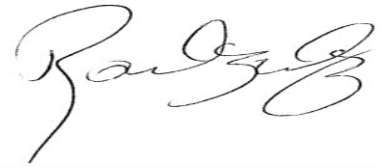
***VIGESIMA. - PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. – Se establece como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.*

***VIGESIMA. - SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES**. Para efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, se establecen como domicilio, teléfonos y correos electrónicos de los involucrados los datos registrados en el cuadro denominado DATOS DEL CONTRATO contenido al inicio de este documento. Toda comunicación se efectuará a los mencionados domicilios en caso de cualquier litigio o reclamación entre las partes.*

Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

Para constancia y de conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Cali, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023

CONTRATANTE



TECSIND COLOMBIA SAS
NIT.900.860.107-3
Rocio Edeniz Alvarez Velez
Representante Legal

CONTRATISTA



INSUDEPORTES SAS
NIT 900.206.893-0
Jhonathan López Correa
Representante Legal

Entre los suscritos, a saber: **JHONATHAN LOPEZ CORREA** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.356.936, quien obra en nombre y representación de INSUDEPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificado tributariamente con el NIT 900.206.893-0, de una parte quien para efectos del presente OTROSI No. 1 se denominará EL CONTRATISTA y de la otra parte ROCIO EDENIZ ALVAREZ VELEZ, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali,* en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa TECSIND COLOMBIA SAS, con NIT 900.860.107-3 *e identificada con cedula de ciudadanía No 29.670.899, quien para efectos del presente OTROSI No. 1 se denominará EL CONTRATANTE, hemos convenido suscribir el presente OTROSI No. 1 previas las siguientes consideraciones: a) Que el día 15 de Diciembre del 2023, EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. 2023-09 del 2023 cuyo objeto es:* SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERAMEN FUTBOL SALA PARA EL COLISEO MARIANO RAMOS *b) Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 26 de Diciembre del 2023 fecha en la cual se aprobaron las pólizas hasta el 10 de Abril del 2024. c) Que mediante OTROSI No. 1 de fecha 09 de Abril del 2024, se prorrogara el plazo de ejecución del contrato en un término de diez (10) días hábiles más, contados a partir del 10 de Abril de 2024, hasta el 22 de Abril del 2024. d). Conforme a lo anterior las partes de mutuo acuerdo hemos ACORDADO modificar las siguientes clausulas:*

CLAUSULA TERCERA -DURACION DEL CONTRATO: PRORROGAR *el plazo de ejecución del contrato en un término de diez (10) días más contados a partir del 10 de Abril de 2024, hasta el 22 de Abril del 2024.*

En constancia y de conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente otrosí no. 1 al contrato No. 2023-09, en la ciudad de Santiago de Cali, se firma el presente OTRO SI No 1 a los nueve (09) días del mes de Abril del año 2024.

CONTRATANTE

TECSIND COLOMBIA SAS
NIT.900.860.107-3
Rocío Edeniz Álvarez Vélez
R. Legal

CONTRATISTA

INSUDEPORTES SAS
NIT. 900.206.893-0
Jhonathan Lopez
R. Legal

TecAsind Colombia S.A.S.

Tecnología y Sistemas Industriales contra incendio de Colombia

Entre los suscritos, a saber: **JHONATHAN LOPEZ CORREA** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.356.936, quien obra en nombre y representación de INSUDEPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificado tributariamente con el NIT 900.206.893-0, de una parte quien para efectos del presente OTROSI No. 2 se denominará EL CONTRATISTA y de la otra parte ROCIO EDENIZ ALVAREZ VELEZ, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali,* en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa TECSIND COLOMBIA SAS, con NIT 900.860.107-3 *e identificada con cedula de ciudadanía No 29.670.899, quien para efectos del presente OTROSI No. 2 se denominará EL CONTRATANTE, hemos convenido suscribir el presente OTROSI No. 2 previas las siguientes consideraciones: a) Que el día 15 de Diciembre del 2023, EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. 2023-09 del 2023 cuyo objeto es:* SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERAMEN FUTBOL SALA PARA EL COLISEO MARIANO RAMOS *b) Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 26 de Diciembre del 2023 fecha en la cual se aprobaron las pólizas hasta el 10 de Abril del 2024. c) Que mediante OTROSI No. 2 de fecha 22 de Abril del 2024, se prorrogara el plazo de ejecución del contrato en un término de treinta (30) días hábiles más, contados a partir del 22 de Abril de 2024, hasta el 30 de Mayo del 2024. d). Conforme a lo anterior las partes de mutuo acuerdo hemos ACORDADO modificar las siguientes clausulas:*

CLAUSULA TERCERA -DURACION DEL CONTRATO: PRORROGAR *el plazo de ejecución del contrato en un término de treinta (30) días más contados a partir del 22 de Abril de 2024, hasta el 30 de Mayo del 2024.*

En constancia y de conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente otrosí no. 2 al contrato No. 2023-09, en la ciudad de Santiago de Cali, se firma el presente OTRO SI No 2 a los 22 días del mes de Abril del año 2024.

CONTRATANTE

TECSIND COLOMBIA SAS
NIT.900.860.107-3
Rocío Edeniz Álvarez Vélez
R/ Legal

CONTRATISTA

INSUDEPORTES SAS
NIT. 900.206.893-0
Jhonathan Lopez
R. Legal